

SECRETARIA: 11 de enero de 2022, a despacho el proceso de Ejecutivo 2021-00099, informando que la parte actora, el 29 de noviembre de 2021, presentó escrito manifestando que hizo notificación personal a los demandados; sin embargo, al revisar los documentos aportados se observa que solo envió citación para notificación personal al señor Fabio Muñoz Giraldo. También informo que se aportó dirección del acreedor hipotecario. Se advierte que el referido señor Fabio Muñoz Giraldo, el 3 de diciembre presentó escrito de contestación de demanda, solicitando un término de seis meses para el pago de la obligación. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 2021-00099
Demandante: OCTAVIO HERNANDEZ JARAMILLO
Demandados: FABIO MUÑOZ GIRALDO Y GUSTAVO MUÑOZ
GIRALDO
Sustanciación: 001

Vista la constancia secretarial que antecede, requiérase a la parte actora para que culmine la notificación del mandamiento de pago de acuerdo con las disposiciones del código general del proceso, tanto al codemandado Fabio Muñoz Giraldo como al señor Gustavo Muñoz Giraldo, e igualmente realice la notificación correspondiente al acreedor hipotecario a la dirección informada.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por el codemandado Fabio Muñoz Giraldo como contestación de demanda, en el que solicita término para el pago de la obligación cobrada; lo anterior, debido a que el memorial no cumple con los requisitos para establecer notificación por conducta concluyente y puede promover una solución rápida a través de medios alternativos de solución de conflictos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6bb537dace14dc0e4c50bdca5da07fb84168dedbee3a0786aad8a470ed7644**

Documento generado en 11/01/2022 03:46:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>